MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 457.-

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4067 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 55/2019 CON LA EMPRESA WARRIOR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVIL – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.630

Asunción, 01 de febrero de 2021

VISTO: El memorando DGAF N.° 108 del 27 de enero de 2021, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas, con referencia a la rectificación parcial de la resolución F.G.E. N.° 4067/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 4067 del 10 de diciembre de 2020, se autorizó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 55/2019 con la empresa Warrior S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2019 "Contratación de servicio de rastreo satelital de móvil - Contrato Abierto Plurianual" ID N.° 362.630.

Asimismo, según las documentaciones remitidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas (DNCP), se constató una inconsistencia entre el acto administrativo y el dictamen legal, con relación a la aplicación de la normativa expuesta en la Resolución DNCP N.° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03".

A ese respecto, la resolución F.G.E. N.° 4067/2020, en su séptimo párrafo del considerado refiere cuanto sigue: "*En virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 en su artículo 9 inciso e), reza: "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal... ".*

Sin embargo, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el dictamen D.A.J. N.° 148/2020 se expidió con base al artículo 9 inciso d) de la Resolución DNCP N.° 4576/2020, en el cual se indica lo siguiente: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

De acuerdo con el análisis realizado, se constató que el caso que exige la ampliación de vigencia, se enmarca dentro del inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP N.° 4576/2020, razón por la cual se hace necesaria la rectificación parcial de la resolución F.G.E. N.° 4067/2020, a fin de modificar el séptimo párrafo del considerando por los motivos expuestos precedentemente.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 36 del 20 de enero de 2021, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la rectificación parcial de la resolución F.G.E. N.° 4067/2020.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Rectificar parcialmente la resolución F.G.E. N.° 4067 del 10 de diciembre de 2020, que autorizó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 55/2019 con la empresa Warrior S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2019 "Contratación de servicio de rastreo satelital de móvil - Contrato Abierto Plurianual", a fin de modificar el séptimo párrafo del considerando por los motivos expuestos precedentemente, el cual queda redactado de la siguiente forma:

- En virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, en su artículo 9 inciso d), reza: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos",* mencionada además en su inciso g): *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes".*

2.- Disponer que la presente resolución sea anexada a la resolución F.G.E. N.° 4067/2020.

3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado